

REPÚBLICA DE COLOMBIA
JUZGADO VEINTIOCHO CIVIL DEL CIRCUITO

Bogotá, D. C. 19 MAY 2023

Proceso N° 2021-00055

1. Se rechaza de plano la oposición y/o renuencia a la exhibición de documentos formulada por el abogado Enrique Carlos Mercado Suarez por cuanto no se acreditó la legitimidad para actuar en nombre de la sociedad Otto Baños & Cia S.A.S. Téngase en cuenta que el referido togado únicamente acreditó ser representante de **Marta Carolina Baños Medrano** y **Mercedes Baños de Zimmermann** de quienes se decretó la declaración de terceros y no la exhibición de documentos.

Se le advierte al togado, que deberá actuar con lealtad, conforme las facultades y para los fines del poder otorgado y en relación al propósito de la prueba de cada representado, so pena de imponer las sanciones a que haya lugar por formular peticiones infundadas y/o sin legitimación, téngase en cuenta que ninguno de los recursos y nulidades ha prosperado.

2. Para efectos de llegar a cabo la prueba de declaración de Christian Zimmermann se designan como traductores a los siguientes auxiliares de la justicia:

- María Cristina Maz Poncede León cuyos datos de identificación y de contacto obren en documento anexo.
- Edgar Trujillo Giraldo cuyos datos de identificación y de contacto obren en documento anexo.
- Carmen Elisa Garcia Mendez cuyos datos de identificación y de contacto obren en documento anexo.

Se advierte que el cargo será ejercido por el primero que concurra a notificarse de la presente determinación, con lo cual se entenderá aceptado el nombramiento. Los otros dos auxiliares nominados conservarán el turno de nombramiento en la lista

Por secretaría comuníquese a los referidos auxiliares de la justicia la presente designación para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir del recibido de la respectiva comunicación concurran ante este despacho a notificarse de la presente determinación, so pena de incurrir en causal de exclusión de la respectiva lista.

Igualmente, indíqueseles la fecha de la diligencia aquí programada.

En la respectiva diligencia de determinaran el valor de los honorarios.



3. Se dispone FIJAR NUEVA FECHA Y HORA Para efectos de llevar a cabo las pruebas extraprocesales de exhibición de documentos, el interrogatorio de parte de **Julián Baños Zarate** y **Martha Carolina Baños Medrano** y “las declaraciones de terceros” de **Juan Camilo Baños Medrano**, **Mariana Baños Zárate**, **Renato Baños Zárate**, **Christian Zimmermann**, **Mercedes Baños de Zimmermann** y **Luisa Beatriz Barajas**, admitidas en providencias calendadas el 7 de septiembre de 2021 y auto que resolvió recurso de reposición emitido el 12 de noviembre de 2021, para tal fin se fija la hora de las 2PM. del día 6 del mes de Julio del año 2023.

De acuerdo con los lineamientos establecidos por el Consejo Superior de la Judicatura en los Acuerdos PCSJA20-11556 y PCSJA20-11557, la diligencia aquí señalada se agotará virtualmente a través de la plataforma Microsoft Teams.

Para tal efecto resulta necesario que los apoderados de las partes dentro de los tres (3) días siguientes a la notificación de esta providencia, informen al Juzgado en el correo electrónico ccto28bt@cendoj.ramajudicial.gov.co, los siguientes datos:

1. Nombre del abogado que asistirá a la audiencia y la parte que representa.
2. Número telefónico de contacto
3. Correos electrónicos del abogado y de la respectiva parte, a los cuales se enviará el link que les permitirá el acceso a la audiencia.

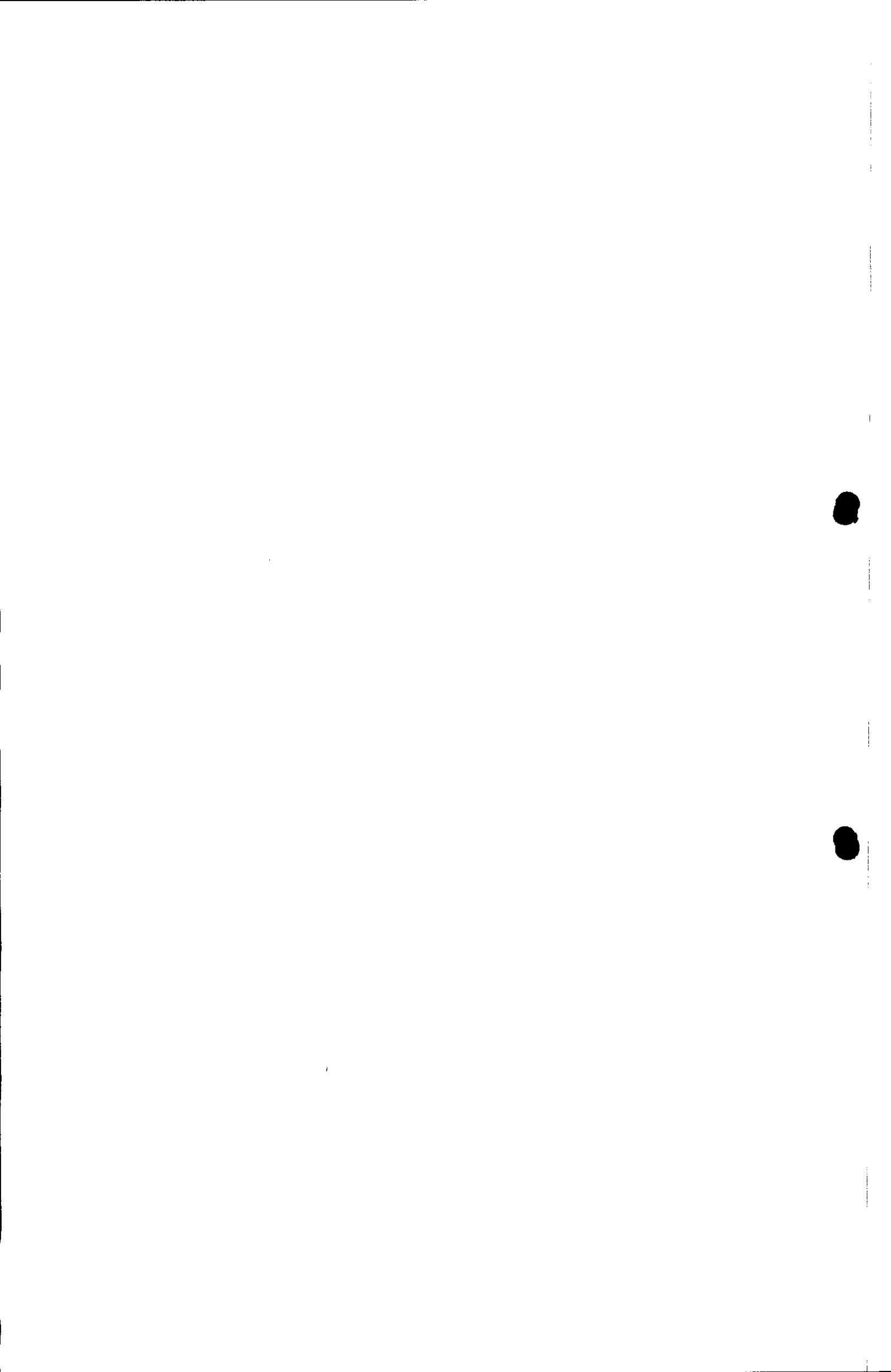
Igualmente se requiere a los abogados para que descarguen la aplicación Lifesize con suficiente anticipación a la fecha aquí fijada, así como las aplicaciones Meet y Zoom, puesto que, de presentarse algún problema de conectividad, se acudirá a cualquiera de las dos últimas.

4. Se le ordena a Julián Baños Zarate en calidad de representante legal de la sociedad Otto Baños y Cia S.A.S. y/o quien haga sus veces, para que dentro del término de cinco (5) días contados a partir de la notificación de la presente determinación cumpla con la exhibición de documentos decretada remitiendo las documentales al demandante y a este despacho.

Se le advierte que el término para la renuencia y oposición a la exhibición de documentos feneció dentro del término de ejecutoria del auto que la decretó, la cual se le notificó el 31 de enero de 2022 (fl. 199).

Además, téngase en cuenta que el aludido representante legal asistió a la audiencia previamente realizada.

5. La presente determinación se entenderá notificada por estado respecto de los convocados **Cristian Zimmermann**, **Marta Carolina Baños Medrano** y **Mercedes Baños de Zimmermann**, quienes están representados por abogado.



256

4. Se requiere al demandante para que dentro del término de cinco (5) días contados partir de la notificación de la presente determinación comunique la presente determinación a la sociedad Otto Baños y Cia S.A.S.

5. Notifíquese a los demás convocados Julián Baños Zarate, Juan Camilo Baños Medrano, Marina Baños Zarate, Renato Baños Zarate y Luisa Beatriz Barajas la presente decisión de manera personal, o en su defecto como lo establecen los artículos 291 y s.s. del C.G.P., con no menos de cinco (5) días de antelación a la fecha de la respectiva diligencia.

NOTIFÍQUESE,


NÉSTOR LEÓN CAMELO
JUEZ

FG



República de Colombia
Rama Judicial del Poder Público
Juzgado Veintiocho Civil
del Circuito de Bogotá D.C

El anterior auto se Notifico por Estado
No. 033 Fecha 23 MAY 2023

El Secretario(a), ~~_____~~

